

Viernes, 31 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica 2025.**

Instruido el expediente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica en el que se plasman los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Considerando que se han emitido informes favorables de la Secretaría y de la Intervención del Consorcio de fechas 12 y 16 de septiembre de 2025 respectivamente.

Considerando lo establecido en el artículo 19 m de los estatutos del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, que establece que serán competencia para la aprobación de los Planes Estratégicos de Subvenciones corresponde a la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica 2025.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CONSORCIO CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA - ANUALIDAD 2025"**

#### PREÁMBULO.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del Sector Público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente



Viernes, 31 de octubre de 2025

orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva, la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta Ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionable.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los/as particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el Plan Estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.



Viernes, 31 de octubre de 2025

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica se estructura sobre lo siguiente:

### CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

#### ARTÍCULO 1. - NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por lo tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el presupuesto del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica para este ejercicio 2025 y, a la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

#### ARTÍCULO 2.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025.

En el supuesto que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS GENERALES.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.



Viernes, 31 de octubre de 2025

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2025 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".

#### ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS GENERALES.

Son principios generales de este Plan Estratégico los siguientes:

4.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Presupuesto del Consorcio y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los/as potenciales beneficiarios/as.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica



Viernes, 31 de octubre de 2025

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6.- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

### ARTÍCULO 5.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- 1) "Adquisición, restauración y conservación del patrimonio histórico artístico de las Cofradías Penitenciales y Sacramentales Cacereñas en el ejercicio 2025."

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

Restauración y Conservación de bienes, siempre que tengan un valor patrimonial histórico-artístico. También se incluye la adquisición, con los mismos requerimientos. Estas actuaciones habrán de haberse realizado (adquisiciones) o haber concluido y facturado-pagado (resto) dentro del periodo indicado anteriormente.

Se excluye el mantenimiento corriente u operaciones que no tengan incidencia en la mejora del estado o del valor del bien.

### CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

#### ARTÍCULO 6.- BENEFICIARIOS/AS.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

#### ARTÍCULO 7. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El Consorcio Cáceres Ciudad Histórica concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante concesión directa nominativa, que deberán estar previstas en el Presupuesto del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica para el ejercicio 2025, en el caso de "Adquisición, restauración y conservación de bienes, con valor histórico artístico por parte de las Cofradías Penitenciales Sacramentales Cacereñas en el ejercicio 2025".



Viernes, 31 de octubre de 2025

En el presente procedimiento de concesión se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este Plan.

### ARTÍCULO 8.- CONCESIÓN DIRECTA.

Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, si bien también podrán concederse mediante resolución dictada por el órgano competente, en los supuestos y términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

En los convenios o, en su caso la resolución, se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en el Presupuesto del Consorcio.

### CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

#### ARTÍCULO 9.- EFECTOS.

Con respecto a "Adquisición, restauración y conservación de bienes, con valor histórico artístico por parte de las Cofradías Penitenciales Sacramentales Cacereñas en el ejercicio 2025", su finalidad es fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica y las Cofradías Penitenciales y Sacramentales Cacereñas para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de las cofradías de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2025, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los/as potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### ARTÍCULO 10.- PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.



Viernes, 31 de octubre de 2025

### ARTÍCULO 11.- COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto del Consorcio de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

### ARTÍCULO 12.- FINANCIACIÓN.

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, consignado para 2025, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".

### CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

#### ARTÍCULO 13.- CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2025 del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025", en el que se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Destinatarios/as de las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario/a.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente Plan Estratégico.
- Período de las actuaciones justificables.



Viernes, 31 de octubre de 2025

- Actuaciones incluibles.
- Tipos de patrimonio incluible.
- Justificación.
- Importe de la subvención.

#### ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

#### ARTÍCULO 15.- SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Viernes, 31 de octubre de 2025

Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

### ARTÍCULO 16.- CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención del Consorcio y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

ANEXO de Subvenciones del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica para el ejercicio 2025.

Subvención correspondiente a la Unión de Cofradías Penitenciales de la ciudad de Cáceres, con CIF: V-10101079 por importe de veintiún mil euros (21.000 €), incluyendo a la Cofradía de la Sagrada Cena y Ntra. Sra. del Sagrario, con CIF: G-10199602, en atención al interés público y social de las actividades que anualmente desarrollan ambas. Dichas subvenciones están previstas en la realización del Presupuesto del Consorcio partida: 336/78000.

FUENTE DE FINANCIACIÓN		DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS Y FINES	COSTE	ÓRGANO GESTOR	PLAZO CONSECUCIÓN
336	78000	Concesión Nominativa Directa.	Adquisición, restauración y conservación de bienes, con valor histórico-artístico, excluido el mantenimiento corriente u operaciones que no tengan incidencia en la mejora del estado o del valor del bien.	21.000 €	Consorcio Cáceres Ciudad Histórica	Anualidad 2025

Cáceres, 28 de octubre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL

